

pliamente en su territorio las ventajas de la unificación de las cualidades de los productos y del arbitraje comercial, desarrollar sus servicios de expansión comercial, y estudiar la posibilidad de estimular la participación en las ferias comerciales internacionales ;

f) que tengan presente la posibilidad de pedir asistencia técnica en las cuestiones relativas al comercio exterior ;

2. *Confía* en que las comisiones económicas regionales continuarán su labor eficaz en materia de comercio internacional, según sus respectivos mandatos, y *recomienda* a los gobiernos que sigan utilizando los servicios que en materia de comercio proporcionan las Naciones Unidas y sus tres comisiones económicas regionales, al igual que los organismos especializados competentes ;

3. *Agradece* al Secretario General las útiles informaciones contenidas en el estudio titulado *La liberalización del comercio internacional* ³ ;

Decide reanudar el estudio del problema de la expansión del comercio mundial en su 22.º período de sesiones.

891.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1955.

B

CONSULTAS SOBRE COMERCIO INTERREGIONAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 535 B (XVIII) sobre cooperación interregional,

Habiendo examinado el *Informe Económico Mundial 1953-54* ⁴ y el informe del Secretario General sobre cooperación para fomentar el comercio interregional ⁵,

Tomando nota de la resolución 4 (X) de la Comisión Económica para Europa ⁶, de la resolución 14 (XI) de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ⁷ y de la resolución 77 (AC.26) del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina ⁸,

Considerando que las consultas interregionales en materia de comercio pueden ser útiles para reforzar las relaciones comerciales interregionales y contribuir a la expansión del comercio mundial,

1. *Autoriza* a las comisiones económicas regionales para decidir, en cada caso, a petición de los gobiernos interesados que participan en su labor, si conviene celebrar consultas comerciales interregionales como las

³ E/2737. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1955.II.C.5.

⁴ E/2729. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1955.II.C.1.

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos*, tema 2 del programa, documento E/2674.

⁶ *Ibid.*, *Suplemento n.º 3* (E/2706), Parte IV.

⁷ *Ibid.*, *Suplemento n.º 5* (E/2712), párrafo 248.

⁸ E/2756, párrafo 142.

que se indican en el informe del Secretario General ⁹, con el fin de facilitar la expansión del comercio internacional ;

2. *Pide* al Secretario General que, si dos, por lo menos, de las comisiones económicas regionales deciden que conviene celebrar dichas consultas, realice la labor preparatoria necesaria y convoque reuniones de consulta de los gobiernos interesados que participan en la labor de las comisiones económicas regionales y de los Estados Miembros interesados de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

3. *Pide* también al Secretario General que tenga al Consejo al corriente de todo lo que ocurra en esta cuestión y, si lo estima necesario, según lo dispuesto en la resolución 557 BI (XVIII) del Consejo, que formule recomendaciones sobre las disposiciones administrativas y financieras requeridas ;

4. *Pide* a las comisiones económicas regionales que por todos los medios de que disponen y según sus respectivos mandatos continúen los esfuerzos encaminados a facilitar una acción concertada para mantener y desarrollar las relaciones económicas de los países de sus respectivas regiones, tanto entre sí como con los demás países del mundo.

891.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1955.

580 (XX). Informes anuales de las comisiones económicas regionales

A

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Europa ¹⁰ correspondiente al período comprendido entre el 26 de marzo de 1954 y el 30 de marzo de 1955, y de las opiniones manifestadas en los debates del décimo período de sesiones de la Comisión.

878.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1955.

B

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ¹¹ correspondiente al período comprendido entre el 19 de febrero de 1954 y el 7 de abril de 1955, de las recomendaciones contenidas en las actas de las discusiones del 11.º período de sesiones de la Comisión, así como del programa de trabajo y del orden de prioridad que figuran en ellas.

878.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1955.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos*, tema 2 del programa, documento E/2674.

¹⁰ *Ibid.*, *Suplemento n.º 3* (E/2706).

¹¹ *Ibid.*, *Suplemento n.º 5* (E/2712).

C

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina ¹²;

2. *Estima* que el programa de trabajo de la Comisión, aprobado por el Comité Plenario en la reunión celebrada en Santiago, del 9 al 10 de mayo de 1955, reviste una importancia primordial para el desarrollo económico de América Latina;

3. *Aprueba* el grado de prioridad atribuido a cada proyecto por el Comité Plenario.

*878.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1955.*

581 (XX). Invitación a España para que asista a los periodos de sesiones de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la presencia de España en la Comisión Económica para América Latina contribuirá útilmente a la realización de los objetivos de esta Comisión,

Teniendo en cuenta la actitud adopta por el Consejo en un caso análogo, tal como se desprende de la resolución 515 B (XVII),

Pide al Secretario General que autorice al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina para que invite a España a asistir a los periodos de sesiones de dicha Comisión, en condiciones análogas a las establecidas en el párrafo 6 del mandato de esta última ¹³ para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión.

*891.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1955.*

582 (XX). Informe de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del primer informe de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos ¹⁴ y de la declaración sobre las consecuencias financieras presentada por el Secretario General ¹⁵;

2. *Aprueba* el reglamento y el programa de trabajo propuestos por la Comisión.

*891.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1955.*

¹² E/2756.

¹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13.º periodo de sesiones, Suplemento n.º 1, Apéndice II, página 102.*

¹⁴ *Ibid.*, 20.º periodo de sesiones, Suplemento n.º 7 (E/2745).

¹⁵ *Ibid.*, Anexos, tema 5 del programa, documento E/2745/Add.1.

583 (XX). Financiamiento del desarrollo económico

A

FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, condición esencial para establecer relaciones internacionales propicias al mantenimiento de la paz y de la prosperidad mundial,

Considerando que hay una necesidad real de encontrar nuevos medios para dotar a los países insuficientemente desarrollados de la infraestructura económica y social indispensable para un desarrollo importante de su producción,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la creación en un porvenir inmediato de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico ¹⁶,

Recordando, en particular, la resolución 724 (VIII) de la Asamblea General, aprobada por unanimidad, que contiene una solemne declaración de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la que manifiestan que están dispuestos a pedir a sus pueblos que, cuando se haya progresado lo suficiente en el camino del desarme mundial bajo vigilancia internacional, destinen una parte de las economías que dicho desarme permita realizar, a un fondo internacional, creado dentro del marco de las Naciones Unidas, y expresan la esperanza de que dichas economías proporcionarán recursos adicionales para financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y ayudarán a alcanzar las finalidades y los objetivos de un fondo especial de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que, a consecuencia de la reciente evolución de la cooperación internacional, el Subcomité de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas será encargado de elaborar un sistema aceptable de desarme, cuya aplicación tendrá principalmente por resultado liberar grandes recursos materiales que podrán dedicarse al desarrollo económico y pacífico de las naciones, tanto para aumentar su bienestar como para prestar asistencia a los países insuficientemente desarrollados,

Habiendo examinado el informe elaborado por el Sr. Raymond Scheyven, con la ayuda de un grupo de expertos ¹⁷, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 822 (IX) de la Asamblea General,

1. *Felicita* al Sr. Scheyven y al grupo de expertos que han colaborado con él, por la labor realizada;

2. *Recomienda* que la Asamblea General:

a) *Invite* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

¹⁶ Resoluciones 520 (VI), 622 (VII), 724 (VIII) y 822 (IX) de la Asamblea General, y resoluciones 416 (XIV), 482 (XVI) y 532 (XVIII) del Consejo.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo periodo de sesiones, Suplemento n.º 17 (A/2906).*